

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.
OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320
HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 33.
OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestra, 24, y un año, 48.
PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 9, principal izquierda. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción...	1,00
Idem oficiales: línea o fracción...	1,00
Idem particulares	2,00
Número suelto: 50 céntimos 0000	
0000 A particulares: 60 céntimos	

Ministerio de Hacienda

ORDEN

Ilmos. Sres.: Algunos Delegados de Hacienda se han dirigido a este Ministerio haciendo ver la conveniencia de que se señale un plazo, como limite, dentro del cual los Ayuntamientos, mediante el acuerdo de las Comisiones gestoras de las Diputaciones provinciales, puedan acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto de 18 de julio de 1931, relativos a la imposición de una décima sobre el importe de las cuotas para el Tesoro de las contribuciones territorial industrial, para remediar la crisis del trabajo.
Fundan su pretensión en que, tratándose de contribuciones, que se cobran mediante recibos, que en su inmensa mayoría, se extienden para la totalidad del año, en virtud de documentos cobratorios, que al comenzar el ejercicio han de estar confeccionados, produce un evidente trastorno a la Administración el que en cualquier momento, dentro de la vigencia de aquellos documentos cobratorios, se acojan los Ayuntamientos a la imposición antes indicada, lo que implica una rectificación de los recibos, cargos a los recaudadores y aun de los propios documentos cobratorios.
Está, indudablemente, justificada la petición de aquellos Delegados de Hacienda; pero a la vez ha de tenerse presente también la imperiosa necesidad de obtener recursos las Municipalidades en momentos determinados.

A tales efectos, Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

- 1.º Tan pronto como las Diputaciones provinciales acuerden, para alguno o algunos de los Ayuntamientos de la provincia, la imposición de la décima sobre las contribuciones territorial e industrial, en la forma que determina el número 2.º de la Orden del Ministerio de Trabajo y Previsión de fecha 28 de julio de 1931 (Gaceta del 30), lo comunicarán a este Ministerio en la forma que la propia disposición preceptúa.
- 2.º La imposición de la décima así acordada sólo podrá surtir efectos a partir del trimestre siguiente al de la fecha de la comunicación a este Ministerio del acuerdo adoptado por la Diputación provincial, bien entendido, además, que sólo en relación a los valores que se hallen en caja en el

aludido trimestre, sin que la liquidación a practicar pueda retrotraerse a recibo alguno cuyo cobro haya debido realizarse en trimestres anteriores.

3.º Tan pronto como el centro correspondiente de este Ministerio comunicue a las Delegaciones de Hacienda la imposición de la décima en alguno o algunos de los Ayuntamientos, procederá la oficina provincial a liquidar el aumento de los valores en caja antes indicados, estampando en los recibos correspondientes un cajetín que diga: «Por concepto de paro forzoso, recargo del 10 por 100 de la cuota pesetas céntimos».

4.º En los documentos cobratorios se extenderá una diligencia, en la que se haga constar lo siguiente: «El importe total del presente documento se considera aumentado en pesetas céntimos, por concepto de paro forzoso, recargo del 10 por 100 de las cuotas para el Tesoro a partir del trimestre de 1931...».

Esta diligencia será suscrita por las autoridades que determina el número 2.º de la Orden de este Ministerio de 8 de octubre de 1931 (Gaceta del día 10).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 15 de enero de 1932.

P. D.,
VERGARA
Señores Directores generales de Propiedades y Contribución territorial y de Rentas públicas, y Delegados de Hacienda en las provincias.
(Num. 18) (Gaceta del 6)

Junta Municipal del Censo Electoral de Madrid

Don Mario Serratacó y Boet, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Madrid,

Certifico: Que en el libro de actas de esta Junta consta la correspondiente a la sesión celebrada en el día de hoy con motivo de la constitución de la misma, cuyo contenido es el siguiente:

«En Madrid, a las once y media de la mañana del día 2 de enero de 1932, se reunió, en el salón de actos de la Casa llamada de Cisneros del Excelentísimo Ayuntamiento, plaza de la Villa, número 4, la Junta Municipal del Censo Electoral, bajo la presidencia de D. Isidro Suárez y García

Sierra, Juez municipal del distrito del Hospicio, con asistencia de los señores D. Antonio Arenas Ramos, Vocal, retirado del Ejército; D. Ramón Serrano, Vocal, Síndico del gremio de lecheros; D. Ambrosio Morcillo Sánchez, Vocal suplente, mayor contribuyente; D. Ubaldo Herranz Peña, Vocal suplente, por igual concepto que el anterior; D. Mariano Vázquez, Vocal suplente, Síndico del gremio de lecheros, y D. Mario Serratacó y Boet, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista, y en tal concepto de la Junta municipal del Censo electoral de Madrid.

Excusaron su asistencia D. Antonio García Tapia, Vocal, mayor contribuyente, por hallarse ausente de esta población, según hizo presente verbalmente un comisionado de dicho señor, que durante la celebración de este acto se presentó a la Junta a hacer dicha manifestación, y D. Francisco Largo Caballero, Vocal suplente, Concejal del Excmo. Ayuntamiento, que por las obligaciones de su cargo como Ministro de Trabajo y Previsión, le impiden asistir a la sesión del día de hoy.

No concurrieron ni excusaron su asistencia D. Angel Galarza Gago, Vocal, Concejal del Excmo. Ayuntamiento; D. Angel Tomás Cabero Urzáiz, Vocal, mayor contribuyente; D. José Gascón, Vocal, Síndico del gremio de ultramarinos; D. Arcadio Grande del Riego, Vocal suplente, retirado del Ejército, y D. Sebastián Piñuela, Vocal suplente, Síndico del gremio de ultramarinos.

El señor Presidente, después de saludar a los reunidos, manifestó que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de la ley electoral vigente de 8 de agosto de 1907, procedía efectuar en el día de hoy la constitución de la Junta municipal del Censo electoral que ha de ejercer sus funciones durante el bienio de 1932 y 33, a cuyo efecto interesó del señor Secretario la lectura del indicado artículo, como asimismo el del 11 de dicha ley, que hace referencia a las personas que han de formar parte de esta Junta.

A continuación, el señor Presidente dió posesión de sus cargos a los señores que el día de hoy habían asistido a esta reunión, tomándose el acuerdo de hacer lo propio con los no asistentes, cuando éstos concurran a las sesiones que en lo sucesivo hayan de celebrarse con motivo de los

actos relacionados con la ley electoral o con las disposiciones que se dicten por la Superioridad.

Acto seguido, el señor Presidente, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 11 de la ley, designó como primer Vicepresidente de esta Junta al Vocal de la misma D. Angel Galarza Gago, Concejal del Excelentísimo Ayuntamiento, y como segundo Vicepresidente, teniendo en cuenta que el elemento civil estaba ya representado en el señor anterior, se tomó el acuerdo de que dicho nombramiento recayera en el Vocal, retirado del Ejército, D. Antonio Arenas Ramos.

Seguidamente la Presidencia exhortó a los reunidos para que le prestasen su valiosa cooperación, a fin de cumplir todos fielmente cuantas obligaciones impone el cargo por virtud del cual han sido designados para formar parte de la Junta.

Acto seguido, el señor Presidente declaró constituida la Junta en la forma siguiente, aunque, como anteriormente se dice, algunos de los señores que integran la misma no han concurrido a la toma de posesión de sus cargos, pero tampoco han demostrado deseo de renuncia:

Presidente, D. Isidro Suárez y García Sierra, Juez municipal del distrito del Hospicio; Vocal, D. Angel Galarza Gago, Concejal del Excelentísimo Ayuntamiento; Vocal, don Antonio Arenas Ramos, retirado del Ejército; Vocal, D. Antonio García Tapia, mayor contribuyente; Vocal, D. Ramón Serrano, Síndico del gremio de lecheros; Vocal, don José Gascón, Síndico del gremio de ultramarinos; Secretario, D. Mario Serratacó y Boet, Secretario del Juzgado municipal de Buenavista; Vocal suplente, D. Francisco Largo Caballero, Concejal del Excmo. Ayuntamiento; Vocal suplente, D. Arcadio Grande del Riego, retirado del Ejército; Vocal suplente, D. Ambrosio Morcillo Sánchez, mayor contribuyente; Vocal suplente, don Ubaldo Herranz Peña, mayor contribuyente; Vocal suplente, D. Mariano Vázquez, Síndico del gremio de lecheros; Vocal suplente, D. Sebastián Piñuela, Síndico del gremio de ultramarinos; Secretario suplente, don Carlos Serratacó, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito de Buenavista.

Previo acuerdo de remitir a la Excelentísima Junta provincial del Censo electoral un duplicado de la pre-

sente acta y certificado de la misma al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, según dispone la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de septiembre de 1907, se levantó la sesión a las doce y treinta y cinco minutos de la tarde.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, según dispone la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de septiembre de 1907, expido la presente, visada por el señor Presidente y sellada con el de la Junta en Madrid a 2 de enero de 1932.—El Secretario, Mario Serratacó.—Vistobuena. El Presidente, firmado.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

BUENA VISTA

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Capital, en los autos de procedimiento especial, sumario que se sigue a instancia de don Alfredo Aleix y Mateo-Guerrero, contra don Simón Campuzano Rojo, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y precio de cuarenta mil pesetas, la finca hipotecada siguiente:

Una fábrica de aceite de oliva, en el término municipal de Orgaz, provincia de Toledo, extramuros de la Villa, al sitio del barrio de la Cruz, con superficie de 72 áreas, 42 centiáreas o fanega y media, constando de cinco habitaciones sencillas, cobertizo, sala de máquinas y vivienda, con todos los útiles necesarios para la elaboración de aceite. Linda por la izquierda entrando, al Oeste, con el barrio de la Cruz; por la espalda, al Norte, con corralón de don Juan Vizcaíno, y por la derecha o saliente, con camino del Pozo del Campo.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día trece de febrero próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo de la subasta.

Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y quedará subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que la certificación de títulos y cargas, con los autos, estarán de manifiesto en la Secretaría para su examen por quien le interesen como licitador, entendiéndose asimismo que el rematante aceptará como bastante la titulación como bastante según resulta.

Madrid, catorce de enero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
José Cruz García

V.º B.º
El Juez de primera instancia,
Ursicino Gómez Carbaño

(A.—136)

CHAMBERÍ

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Capital, en los autos seguidos por el procedimiento a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de Ley Hipotecaria, a instancia de D. Pablo Muñoz León y D. Luis Fernández Castañeda y Cánovas, contra D. Demetrio Revillarte Díaz, sobre reclamación de un crédito hipotecario de doscientos ochenta mil pesetas, intereses pactados y costas, se ha acordado sacar a la venta por primera vez en subasta pública, la siguiente

Finca

Una casa en construcción, sita en esta Capital y su calle, de Ferraz, por donde la corresponderá el número cuarenta y tres duplicado, barrio de Argüelles, distrito de Palacio, demarcación del Registro de la Propiedad de Occidente; constará de semisótano, bajo y cinco plantas de pisos y áticos, con cuatro cuartos por planta, dos exteriores y dos interiores; llevará calefacción central, escalera de mármol en la principal y de piedra artificial la otra, dotada de dos ascensores; su construcción será de entramado metálico, cubierta de azotea. Tiene la forma de un pentágono, y linda por su frente o fachada al Este, con la calle de Ferraz, en línea de diez y ocho metros sesenta centímetros; a la derecha, entrando, o Norte, en línea de treinta y tres metros cuarenta centímetros, con la casa propiedad del Excmo. señor don Luis Manuel de Pando; por la izquierda, entrando, o Sur, en dos líneas de diez y ocho metros veinticinco centímetros cada una, que se unen en ángulo muy abierto con las dos parcelas que han sido segregadas de la primitiva finca, y sobre las cuales han sido edificadas dos casas por D. Emilio Jerez, y por el fondo u Oeste, en línea de quince metros veinte centímetros, con casa, propiedad de doña Octavia Roche. Ocupa una superficie que, medida en proyección horizontal, es de seiscientos cuarenta y cuatro metros cincuenta y tres decímetros cuadrados, equivalentes a ocho mil trescientos un pies cuadrados, de la cual ocupan las edificaciones unos quinientos cuarenta y siete metros ochenta y seis decímetros cuadrados, estando destinados noventa y seis metros sesenta y siete deci-

metros restantes a cuatro patios de luces. Uno de estos cuatro patios, que tiene quince metros de largo por dos de fondo, coincide con otro de la casa mediana, número treinta y seis de la calle del Marqués de Urquijo, propiedad de D. Emilio Jerez.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día quince de febrero próximo, a las doce horas, servirá de tipo la cantidad de trescientas setenta y cinco mil pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran el indicado tipo, que fué pactado en la escritura de préstamo.

Y para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, advirtiéndose:

Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dieciséis de enero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Antonio Sánchez.

V.º B.º
El Juez de primera instancia,
Juan de Hinojosa.

(A.—147)

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Capital, en los autos ejecutivos de procedimiento especial, sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley hipotecaria, que sigue el Procurador don Juan Ugarte, en nombre de doña Regina Novoa González, contra doña Segunda Reig Pérez, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento que sirvió de tipo para la primera, o sea en la cantidad de cincuenta y un mil setecientos cincuenta pesetas, la finca hipotecada que se dirá habiéndose señalado para el acto el día diez y siete de febrero próximo, y aquél tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Finca hipotecada:

Una casa en esta Capital y su calle de Francisco Silvela, número veintidós, barrio de la Guindalera, distrito de Buenavista, zona del Ensanche, demarcación del Registro de la Propiedad del Norte; tiene el solar la figura de un trapecio rectangular y encierra una superficie plana y horizontal de doscientos setenta y dos metros cuadrados y diez decímetros,

equivalentes a tres mil quinientos cuatro pies cuadrados y sesenta y cinco centésimas de pie, de los cuales están edificadas doscientos cincuenta y ocho metros cuadrados aproximadamente, y el resto destinado a patios. Consta de planta baja, con dos tiendas sin viviendas; dos cuartos de cinco habitaciones y otro destinado a portería, y tres plantas de pisos, con dos cuartos exteriores y dos interiores. Su material de construcción consiste en ladrillo cerámico, cemento y viguetas de hierro.

Condiciones de la subasta:

Primera

Que no se admitirán posturas que sean inferiores al tipo de subasta, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, y que para tomar parte en la licitación, deberán consignarse sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de depósitos una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no será admisible la proposición que hicieren.

Segunda

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; debiendo aceptarse por los rematantes en el acto de la subasta estas condiciones, sin cuyo requisito no les será admitida la proposición que hicieren.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, del que se insertarán copias en la Gaceta de Madrid y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, además de fijarse un ejemplar en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Madrid, quince de enero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Licdo. Pedro Taracena

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Rodríguez del Valle.

(A.—141)

CONGRESO

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital, en los autos promovidos por el Procurador don Adolfo Bañegil, en nombre de don José Iglesias Lorenzo, contra doña María de Gayangos y Díez de Bulnes, sobre reclamación de un crédito hipotecario de noventa mil pesetas, por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la Ley hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, de la siguiente

Finca

Un hotel sito en esta Capital y su calle del Pinar, número siete. Linda por la derecha

entrando, o sea al Norte, con solar de don Francisco Arderius y con casa propiedad de don Enrique Borrel y Miguel; por la izquierda, o sea al Sur, con el hotel número cinco de la misma calle, propiedad de doña María Gayangos, y por la espalda, o fondo, al Oeste, con hotel de don Vicente Castañaz. Su solar mide una extensión superficial de novecientos quince metros y ocho decímetros cuadrados, de cuya superficie ocupa la casa hotel ciento cincuenta y siete metros y cincuenta decímetros, y consta de planta baja, principal, segundo y buhardilla, distribuidos en habitaciones, y tiene unidos sucesivamente otros dos cuerpos de edificio, que mide el primero una superficie de treinta y nueve metros y diez decímetros cuadrados, y el segundo, cincuenta metros cuadrados. Está cerrada la finca por su fachada con una verja de hierro sobre zócalo de piedra sillera, en la que se eleva un pequeño muro de ladrillo, coronado con sardinel de piedra berroqueña y limitada por los lados por muros de fábrica en las medianerías mancomunadamente con los medianeros. Tasada dicha finca por los interesados en doscientas mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día quince de febrero próximo, a las once horas.

Que el tipo de subasta será el de sesenta y cinco mil seiscientos veinticinco pesetas, no admitiéndose postura inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Madrid, catorce de enero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Pedro Álvarez Castellanos

V. B. o. El Juez de primera instancia,

Ildefonso Bellón (A.—137)

CONGRESO

EDICTO

en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital, en autos ejecutivos seguidos a instancia del Banco de Cataluña, contra la Sociedad Editora Española *El Imparcial* sobre pago de 17.000 pesetas de principal, se sacan a la venta en pública y primera subasta dos linotipias, una rotativa, una máquina-horno estereotipia, otra prensa, otra fresadora y otra secadora, tasadas todas en la suma de 32.500 pesetas.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta de los corrientes, a las once, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera

El tipo de la repetida subasta será el expresado de treinta y dos mil quinientas pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio.

Tercera

Que para tomar parte en aquel acto deberán consignar los licitadores previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la suma expresada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

que los expresados bienes se encuentran en poder del depositario don Ramón Picó, calle del Pacífico, veintinueve.

Dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos treinta y dos.

Ante mí,

Luis Moliner.

V. B. o.

El Juez de primera instancia, Ildefonso Bellón. (A.—144)

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Capital, en autos juicio ejecutivo, que por las reglas del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, insta D. Pedro Martín Ballesteros, contra D. Juan Molina Monedero, se sacan a la venta por primera vez, en pública subasta, los inmuebles siguientes:

Primera

Casa en construcción, situada en esta Capital, calle de Catalina Suárez, número dos, que constará de cinco plantas, divididas en cuatro cuartos viviendas cada una. Linda al Norte o frente, en línea de once metros cuatrocientos sesenta y cinco milímetros, con la calle de su situación; por la derecha, entrando, al Oeste, en línea de veintitrés metros setenta y siete centímetros, con casa, propiedad de doña Carmén Morales y D. Ángel Trallero; por la izquierda, al Este, en línea de veinticuatro metros cuarenta y cinco centímetros, con el solar o casa en construcción número dos duplicado de la calle de Catalina Suárez, propia de D. Juan Molina Monedero, y por el testero, al Sur, en línea de dieciocho

metros treinta centímetros y doce metros sesenta centímetros, con finca de D. Juan y D. Primitivo Núñez. Las líneas descritas comprenden una superficie de doscientos ochenta y siete metros cuadrados, equivalentes a tres mil setecientos siete pies veinticinco décimos de otro, cuadrado.

Segunda

Casa en construcción, situada en esta Capital, calle de Catalina Suárez, número dos, duplicado, que constará de cinco plantas, divididas en cuatro cuartos viviendas cada una. Linda por su frente, al Norte, con la referida calle, en línea de once metros cuatrocientos sesenta y cinco milímetros; Al Oeste o derecha, entrando, en línea de veinticuatro metros cuarenta y cinco centímetros, con casa número dos de la misma calle, propia de don Juan Molina Monedero; por la izquierda, al Este, en línea de veinticinco metros treinta centímetros, con finca de doña Juana Clemente González, y por el testero, al Sur, en líneas de seis metros treinta y cinco centímetros y cinco metros cincuenta y cuatro centímetros, con finca de D. Juan y D. Primitivo Núñez. Las líneas descritas comprenden, dentro de su perímetro, una superficie de doscientos ochenta y nueve metros cuadrados y seis decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil setecientos veintiocho pies veinticuatro décimas de otro, cuadrado.

El remate se verificará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintisiete de febrero próximo, a las doce de su mañana, sirviendo de tipo para cada una de las fincas la suma de cincuenta y cinco mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran esas cantidades, previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, en efectivo metálico, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo.

Que el precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado de la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, quince de enero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario, Ramiro López

V. B. o.

(Firmado.) (A.—140)

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Capital, en los autos de procedimiento judicial, sumario que sigue don Valentín Corripio Estrada, representado por el Procurador señor Correa, contra don Luis Gutiérrez López y don Eugenio Palomino Tejedor, para hacer efectivo un préstamo hipotecario de doscientas cincuenta mil pesetas, se saca por primera vez a la venta en pública subasta por el precio de cuatrocientas mil pesetas, fijado en la escritura de constitución de hipoteca, la siguiente

Finca

Urbana.—Situada en esta Capital, calle de Ayala, número ciento cuarenta. Consta de una casa, compuesta de semisótanos, seis plantas más y ático, y de un garaje construido al testero o fondo de la casa, y que tiene su entrada por dicho edificio-casa.

El garaje se compone de planta baja. La total finca ocupa una superficie de mil quinientos noventa metros veinte decímetros cuadrados, equivalentes a veinte mil cuatrocientos ochenta y un pies cincuenta y cinco decímetros cuadrados, de cuya superficie ocupa la casa y patios novecientos cuarenta y cinco metros setenta y nueve decímetros cuadrados, igual a doce mil ciento ochenta y un pies cincuenta y cinco decímetros cuadrados, y el garaje, seiscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados. Linda toda la finca por su frente, o Norte, en línea de veintiocho metros diez y nueve centímetros, con la calle de Ayala; por la derecha entrando, en línea de treinta y nueve metros cuarenta y cinco centímetros, y en otra, que partiendo del extremo de ésta en ángulo recto hacia el Oeste, mide de longitud cuarenta y dos metros diez centímetros, linda con medianería y testero de la casa número ciento treinta y ocho de la calle de Ayala, propiedad de los señores Gutiérrez y Palomino; por la izquierda, al Este, en línea de treinta y cuatro metros diez centímetros, con propiedad de don Eleuterio Sáinz de Baranda y de don Andrés Alonso, considerándose además esta última línea como testero o Sur de la finca que se describe, por desviarse hacia el Suroeste. Además, en colindante con el testero, en una línea de veintiocho metros, con propiedad asimismo de don Eleuterio Sáinz de Baranda.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticuatro de febrero próximo, a las once de la mañana.

Haciéndose constar:

Que no se admitirá postura alguna

que sea inferior al tipo en que la finca sale a subasta.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, catorce de enero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

José María de Antonio

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Rodríguez del Vallé

(A.—138)

LATINA

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Capital en el expediente promovido por doña María Luisa, doña Amenaide Francine y don Constant Leonardo Ponchón, como herederos de doña Joaquina Ponchón, sobre denuncia, a los efectos del artículo quinientos cuarenta y ocho y siguientes del Código de Comercio, por extravío de un título de 240 pesetas de renta de la Deuda exterior de España al cuatro por ciento, estampillada emisión de mil ochocientos noventa y uno, serie D, número treinta y cuatro mil setecientos noventa y uno, se anuncia la prohibición de negociar y enajenar dicho título de la Deuda y de cobrar sus cupones vencidos, y la retención del capital de los intereses e intereses de interés que se devengan, llamándose a la vez a los tenedores del tan repetido título de la Deuda para que dentro del término de nueve días, se personen en forma en el procedimiento, a contradecir, si les conviniere la demanda que ha sido promovida para obtener la declaración de nulidad de aquél y expedición de duplicado, con arreglo a los preceptos legales que antes se citan, previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar, con arreglo a la Ley.

Madrid, quince de enero de mil novecientos treinta y dos.

V.º B.º

El Juez,

(Firmado.)

El Secretario,

Ramiro López

(A.—139)

CENTRO

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Capital, en autos ejecutivos a instancia de «Siemens Industria Eléctrica», representada por el Procurador D. Juan Montero, contra D. Luis Ramírez González, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de

este Juzgado, el día dos de febrero próximo, a las once, y por el precio de su tasación:

Un motor asincrónico, de corriente alterna, trifásica, construcción normal abierta, con platillos cojinetes, autolubrificantes, con anillos rozantes y aparato levanta escobillas, de una potencia de veinte caballos, tensión ciento veinte-doscientos diez voltios, cincuenta períodos, mil cuatrocientas cuarenta revoluciones por minuto, polea de doscientos milímetros por ciento ciento veinte milímetros de ancho, tipo R. ciento quince-cuatro, número cuarenta y nueve mil ciento sesenta y siete, con carriles tensores, arrancador a plena carga, con refrigeración por aceite, de tres por cuatro y medio o. m., tipo Km. cuatrocientos tres, número diecisiete mil ciento noventa y nueve. Diez kgs. de aceite especial para motor.—Un cuadro de distribución, tipo nueve mil quinientos treinta y tres, número ciento cuarenta mil seiscientos sesenta.—Un interruptor tripolar.—Un amperímetro, hasta setenta amperios.—Un cortacircuito, número mil ochocientos ochenta y cinco, sesenta A.—Tres cartuchos fusiles, tipo D siete tres-sesenta.—Tres tornillos, tipo S. tres-sesenta, cuyo motor y accesorios han sido tasados por el perito Ingeniero industrial nombrado en autos en la suma de mil doscientas setenta y cinco pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha suma.

Y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado avalúo.

Madrid, dieciséis de enero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

C. Valledor

(A.—148)

CHAMBERI

EDICTO

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberi de esta Capital, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el juicio declarativo de menor cuantía seguido por don Honorato Sánchez Ruiz, contra don Máximo Mateo, hoy en ejecución de sentencia, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, de motores eléctricos, tornos, máquinas y muebles embargados al demandado.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día cinco de febrero próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que los mencionados bienes salen a subasta por el tipo de seis mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas, en que fueron tasados judicialmente.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el diez por ciento efectivo de la indicada cantidad.

Y que dichos bienes están depositados en poder de D. Máximo Mateo, calle de Rodríguez San Pedro, número cuarenta y cinco, bajo.

Dado en Madrid, a quince de enero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Antonio Aguilar

Juan de Hinojosa,

(A.—145)

UNIVERSIDAD

EDICTO

En los autos de procedimiento, sumario de la Ley hipotecaria, que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Villa, Secretaría de don Felipe González Bernabé, promovidos por don Domingo Maydagán Eguazu, y continuados hoy por sus herederos, que están representados por el Procurador don Eduardo Morales Díaz para hacerse cobro del préstamo de ciento treinta y cinco mil pesetas e intereses hecho a don Fernando López Fernández en la escritura base de este procedimiento; habiéndose acordado en providencia del día de hoy sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de la suma que sirvió de tipo para la primera, la finca hipotecada en garantía del indicado préstamo, que es la siguiente:

Una casa en construcción en esta Villa, calle de Lope de Rueda, número dieciocho, antes sin él, correspondiente a la Sección primera del Registro de la Propiedad del Mediodía. Se distribuye su planta en seis cruas, dando lugar a dos patios laterales, uno central y otro en el testero. Verticalmente constará de un semisótano, distribuido en cinco viviendas y habitación para el portero, planta de entresuelo con cuatro viviendas y portería, portal y paso; cinco plantas más, o sea principal, primero, segundo, tercero y cuarto, distribuidas cada una en cinco viviendas, y un ático distribuido en otras cinco.

Para su remate se ha señalado el día veintisiete de febrero próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número uno, piso principal.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que la suma por que dicha finca sale a subasta es la de trescientas setenta y cinco mil pesetas, sin que sea admisible postura alguna inferior a la misma.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, equivalente al diez por ciento efectivo de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley

hipotecaria están de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, cuyo precio, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, a dieciséis de enero de mil novecientos treinta y dos.—Dr. José Santaló.—El Secretario, Felipe González Bernabé.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a dieciséis de enero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Felipe González Bernabé

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Dr. José Santaló

(D.—10)

LATINA

EDICTO

En virtud de lo mandado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Capital, en expediente sobre declaración de herederos *ab intestato* de D. Francisco González Fernández, de sesenta y un años de edad, natural y vecino de Madrid, donde falleció el tres de diciembre de mil novecientos treinta, en estado de soltero, y sin ascendientes ni descendientes, se hace público que la herencia del causante es reclamada por sus hermanos de doble vínculo doña Trinidad y doña María Gracia González Fernández, y a la vez se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho a tal herencia, para que, en el término de treinta días, comparezcan a reclamarlo en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, previniéndoles que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Madrid, cinco de enero de mil novecientos treinta y dos.

V.º B.º

Salvador Alarcón.

Ante mí,

Ramiro López

(D.—9)

CHAMBERI

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberi de esta Capital, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el juicio ejecutivo que sigue D. Manuel Cabanelas Camaño, contra D. Luis San Martín Movellán, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, de un crédito embargado a don Manuel Cabanelas Camaño, que éste ostenta como tenedor de dos letras de cambio, giradas por D. Justo Aedo el trece de marzo de mil novecientos treinta, por mil setecientos cincuenta pesetas, una, y la otra, por dos mil pesetas, a cargo de don Luis San Martín, que las aceptó, con vencimiento al trece de junio de 1930, y para el cobro de cuyo crédito tiene

promovidas el Sr. Cavañelas diligencias preliminares de ejecución para reconocimiento de sus firmas contra el librador D. Justo Aedo, ante el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado del distrito de Chamberí, sito en Madrid, calle del General Castaños, número uno, el día cinco de febrero próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que el referido crédito sale a subasta por el tipo de dos mil cien pesetas, en que ha sido tasado judicialmente.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Y que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el diez por ciento efectivo de la expresada cantidad.

Dado en Madrid, a catorce de enero de mil novecientos treinta y dos. El Juez de primera instancia,

El Secretario
Antonio Aguilar
Eduardo Ruiz (A.—143)

CONGRESO

EDICTO

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en esta fecha por el señor Juez municipal del distrito del Congreso de Madrid, en cumplimiento de exhorto del Juzgado de igual clase del distrito de Sarriá, de Barcelona, dimanante de autos de juicio verbal que en el mismo se siguen a instancia de don Pedro Xirinachs, en nombre de la Caja de Previsión y Socorro, contra don Francisco San Román Cámara, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta los bienes embargados al demandado, en ejecución de sentencia, cuya relación es la siguiente:

Un fichero de madera de haya, en esqueleto, con pies torneados, valorado pericialmente en cincuenta pesetas.

Un aparador de iguales características que el anterior, valorado en ochenta pesetas.

Dos sillones, madera de roble, en esqueleto, valorados en sesenta pesetas.

Un reloj, caja cuadrada, muy usado, sin marco, valorado en veinticinco pesetas.

Se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del total de la anterior tasación pericial.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Que dichos bienes se encuentran depositados en la calle de Blasco de Garay, número siete, domicilio del demandado; y

Que para que tenga lugar la subasta se ha señalado el día veintiocho de los corrientes, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del León, números 40 y 42.

Y para que conste, cumpliendo lo ordenado y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente, visado por S. S., en Madrid, a quince de enero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
(Firmado.)
V.º B.º
El Juez municipal,
Emilio Noguera (A.—146)

CONGRESO

EDICTO

En los autos de juicio verbal que se siguen en este Juzgado a instancia de don Fernando Pinto Gómez, Procurador de los Tribunales, en concepto de apoderado de Marcé y Armet, Sociedad en comandita, contra don Manuel Pérez Sáez, de ignorado domicilio y paradero, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a quince de junio de mil novecientos veintiocho; el señor don José María Gil Robles, Juez municipal del distrito del Congreso de esta Corte, habiendo visto el presente juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don Mariano Albéniz Bustamante, en concepto de apoderado de la Sociedad en comandita Marcé y Armet, contra don Manuel Pérez Sáez, mayor de edad, cuyo domicilio se desconoce en la actualidad, en reclamación de ochocientas cincuenta y dos pesetas cincuenta céntimos por saldo de cuenta, intereses legales y costas.—Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado, don Manuel Pérez Sáez, a que, una vez firme, esta resolución, pague a la Sociedad Mercé y Armet la suma de ochocientas cincuenta y dos pesetas con cincuenta céntimos que le reclama por los conceptos que la demanda comprende, intere-

ses legales de dicha suma a razón del cinco por ciento anual desde la interposición judicial, y asimismo le condeno al pago de las costas de este juicio. Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—José María Gil Robles.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con objeto de que sirva de notificación al demandado, don Manuel Pérez, de ignorado domicilio y paradero, se expide el presente en Madrid, a once de octubre de mil novecientos treinta.

Ante mí,
(Firmado.)

V.º B.º
(Firmado.)

(A.—142)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

Aviso

En la rectificación anunciada en este periódico oficial el día quince del corriente, referente al concurso de obras de urbanización en calles o trayectos de la segunda zona del Ensanche, se fijó, por error, la cantidad de nueve millones setecientos veintiséis mil trescientas cincuenta pesetas dieciocho céntimos, en lugar de la de ocho millones setecientos veinticuatro mil setecientos trece con treinta y nueve céntimos, que es la cifra total que ha de servir de base al mencionado concurso, siendo, por tanto, las fianzas provisional y definitiva, respectivamente, el cinco por ciento y el diez por ciento de la última cifra mencionada.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

tes y ocho articuladas, suministradas por la Casa «Hijos de N. Astaburuaga», de Eibar, por haberse verificado este suministro previa autorización concedida por acuerdo de 3 de septiembre último.

37. Aprobar el acta, remitida por el Director del Hospital Provincial, de la recepción de doce uniformes y seis gabanes de invierno, suministrados por D. Moisés Sancha, por haberse verificado este suministro previa autorización concedida por acuerdo de 15 de octubre último.

38. Disponer que, por no hallarse afectada a responsabilidad, le sea devuelta a D. José Garitagoitia, Gerente de los «Almacenes Progreso, S. L.», la fianza que tiene constituida para responder del cumplimiento de su contrato de suministro de telas y ropas para cama y vestuario a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el año económico de 1931, debiendo previamente justificar haber satisfecho a la Hacienda pública los derechos reales por cancelación de la expresada garantía.

39. Declarar la excepción de subasta, con arreglo a lo establecido en el caso 5.º del artículo 164 del Estatuto municipal, para adquirir por administración la cantidad de azúcar y cacao que sea necesaria en los Establecimientos provinciales de Beneficencia y Pabellón de Oncología é Inclusa, respectivamente, durante el ejercicio económico de 1932, a cuyo efecto se publicará un anuncio en el Boletín Oficial, señalándose hasta el día 13 de enero próximo el plazo para admisión de ofertas.

40. Quedar enterada y conforme del Decreto de la Presidencia de esta Corporación, fecha 31 de diciembre último, designando a los abastecedores D. Tomás Fernández Gómez y D. José Martín Martín, por ser sus ofertas las más ventajosas para los intereses de la Provincia, y en virtud de la autorización que le fué concedida por acuerdo de 26 del citado mes, para que sean adquiridos de los mismos, por administración, la carne de vaca y carnero, al precio de 3,20 pesetas kilogramo, y gallinas, al de 5,75 una, respectivamente, con destino a los Establecimientos de Beneficencia durante el próximo año económico de 1932.

41. Conceder el ingreso, y cuando por el turno establecido le corresponda, en el Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos, a la

visión de esta plaza deberá ajustarse a las condiciones que para ello fije la Corporación cuando haya lugar a ello.

19. Aprobar la propuesta de bases para la celebración de un nuevo concurso, para proveer la plaza de Auxiliar del servicio de Mecanoterapia y Masaje del Hospital provincial, toda vez que el anterior fué declarado desierto, nombrando para formar el Tribunal a los Sr. Carballedo, Visitador y Jefe del servicio.

20. Acceder a la petición formulada por el ex Inspector del Hospicio adscrito a las oficinas de esta Corporación en concepto de Auxiliar administrativo, D. José Ramo Alcaide, concediéndole un anticipo reintegrable de dos pagas en las condiciones prevenidas por el Real decreto de 16 de diciembre de 1929, toda vez que no tiene pendiente ningún otro anticipo y acompaña la debida documentación justificativa.

21. Acceder a la petición formulada por el funcionario administrativo de la Corporación, D. Agustín Balboa Cubillo concediéndole un anticipo reintegrable de dos pagas en las condiciones prevenidas por el Real decreto de 16 de diciembre de 1929, toda vez que no tiene pendiente ningún otro anticipo y acompaña la debida documentación justificativa.

22. Quedar enterada de la comunicación del Jefe del Servicio de Mecanización, en que da cuenta de la dimisión de la señorita María Teresa González, maquinista y encargada del fichero indistintamente, y que por el mismo, se formulen las reglas oportunas para proveer esta vacante y las de análoga índole que se produzcan en lo sucesivo en dicho servicio.

23. Aprobar el proyecto y presupuesto presentado por el señor Arquitecto Jefe, para la reparación y limpieza en el Archivo General y Caja, importante 6.861,70 pesetas, que se abonarán con cargo al Capítulo XI, Artículo 10, del presupuesto vigente, autorizando al citado señor Arquitecto para ejecutar por administración las mencionadas obras.

24. Que se den las gracias al Sr. Nieto Got por las 18 cajas de medias regaladas para las niñas de los Asilos provinciales.

24 bis) Señalar los días 14 y 28 del corriente para la celebración de sesiones en el presente mes de enero.

Madrid, dieciséis de enero de mil novecientos treinta y dos.
 El Secretario,
 M. Bermejo
 (O.—13 bis)

AYUNTAMIENTOS

VILLAREJO DE SALVANES

Concurso

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1931, acordó anunciar concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Inspector Municipal Veterinario, dotada, por todos conceptos, en el presupuesto vigente, con el sueldo anual de 2.285 pesetas, y que se halla vacante por fallecimiento del que la desempeñaba, con arreglo a las condiciones o bases siguientes:

Primera

- a) Ser español, mayor de veinticinco años y no exceder de cuarenta al finalizar el periodo de presentación de instancias.
- b) Estar en posesión del título de Veterinario.
- c) No tener defecto físico que le impida ejercer con actividad el cargo.
- d) Haber observado buena conducta; estar en pleno goce de los derechos civiles y carecer de antecedentes penales.

Segunda

Las instancias, debidamente reintegradas, de los que soliciten tomar parte en el concurso para la provisión de la plaza antes expresada, serán dirigidas al señor Alcalde Presidente y presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañadas de la cédula personal corriente del interesado, durante las horas hábiles de oficina.

cina, en el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid. El plazo será el de la fecha de la Gaceta.

Tercera

A las instancias se acompañarán los siguientes documentos:

- 1.º Certificación de nacimiento legalizada, expedida por el Registro civil.
- 2.º Certificación de buena conducta.
- 3.º Certificación negativa de antecedentes penales.
- 4.º Justificación de haber cumplido los deberes militares.
- 5.º Título profesional y certificación académica de estudios.
- 6.º Certificación acreditativa de no tener defecto físico, que le impida o dificulte la actividad que el cargo exige.
- 7.º Cuantos justificantes crea oportunos acompañar los solicitantes para acreditar los méritos que posean. En igualdad de circunstancias, serán preferidos los que hayan prestado servicios de su clase en este Ayuntamiento.

Cuarta

Transcurrido el plazo señalado, se procederá por la Corporación municipal a la designación del concursante que, a juicio de la misma, haya de ocupar la plaza vacante. Lo que, en cumplimiento del artículo 5.º del Decreto del Ministerio de Fomento de 20 de noviembre de 1931 y demás preceptos vigentes, se hace público para conocimiento general y efectos reglamentarios procedentes.

Villarejo de Salvanes, a 15 de enero de 1932.

El Alcalde,
 Mariano Alonso.
 Núm. 18g) (O.—16)

JURADO MIXTO DE TRABAJO INTERLOCAL DEL COMERCIO DEL RAMO DE LA ALIMENTACION DE MADRID

Aprobado por el Pleno de este organismo, en sesión del quince del actual, un Contrato de Trabajo que obliga a todos los industriales y dependencia de los establecimientos que le están afectos (excepción hecha de la Sección de Almacenistas y Mayoristas de Carbones, que tiene en vigor su Contrato de Trabajo independiente), se hace público para que los interesados puedan examinar el Contrato referido y sus bases, en la oficina social, Fuencarral, seis, principal izquierda, de cinco a ocho de la tarde, todos los días laborables, y ejercitar, si a su derecho conviene, los recursos oportunos en la forma y plazo previstos en la Ley de Jurados mixtos del veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno, que se hallará a disposición de los que lo deseen.

Madrid, dieciséis de enero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
 (Firmado)
 V.º B.º
 El Presidente,
 (Firmado)
 (A.—135)

ORJA Y GALINDEZ
 JOYERIA Y PLATERIA
 CLAVEL, 1, V. CARRERA SAN JERÓNIMO 3
 MADRID

CONSULTORIO MEDICO
 PACIFICO, 93
 Especialidades :- Consulta diaria muy económica

JURADO MIXTO DEL TRABAJO DE LA INDUSTRIA DEL MUEBLE, MADERA Y SIMILARES DE MADRID

El Pleno de este Jurado mixto, en su sesión del día de ayer, tomó por unanimidad el siguiente acuerdo:

En los talleres donde se mantenga la semana inglesa, o en lo sucesivo se estableciera, regirá el siguiente horario:

A) Por la mañana, en todo tiempo:
 Entrada, a las ocho.
 Salida, a las doce.

B) Por la tarde:
 Del primero de octubre al treinta y uno de marzo:
 Entrada, a la una.
 Salida, los lunes, a las cinco; los martes, miércoles, jueves y viernes, a las seis.

Del primero de abril al treinta de septiembre:
 Entrada, a las dos.
 Salida, los lunes, a las seis; los martes, miércoles, jueves y viernes, a las siete.

En los casos que los obreros tuvieran que realizar sus trabajos en obras de construcción, comercio o industrias, se sujetarán al horario que en los mismos rija.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados, a los efectos de lo dispuesto en el artículo veintinueve de la Ley de Jurados mixtos profesionales.

Madrid, quince de enero de mil novecientos treinta y dos.

El Presidente,
 Santiago Pérez
 (Rubricado)
 (A.—134)

Imprenta Provincial.—Dr. Esquardo. 7º
 Teléfono, 53202

25. Rechazar de plano, por falta absoluta de razón, de conformidad con el Letrado de esta Corporación provincial, la instancia de D. Arturo Orensanz, fecha 12 de diciembre de 1930, para que se le abone la cantidad de 2.656 pesetas, en que valora los perjuicios que se le han ocasionado, por haber sido, según afirma, atropellado por un automóvil-tanque propiedad de la misma; desestimándose igualmente la presentada en 21 de mayo último, limitada a insistir en dicha pretensión, acompañando los justificantes de algunos pagos incluidos en aquella suma.

26. Quedar enterada del oficio del Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid, manifestando que, agotada en la actualidad, en el Presupuesto vigente, la cantidad presupuestada para el pago de expropiaciones, en el formulado para el ejercicio de 1932, se ha consignado la cantidad de 45.829 pesetas, cuyo pago se interesó en 9 de noviembre último, por terrenos expropiados para la alineación de la calle de Atocha, con vuelta a la de Fernán Núñez y Santa Isabel, propiedad de esta Diputación.

27. Desestimar instancia de D. Silverio Muñoz Berruoco, interesando le sea concedida la instalación de un taller de carpintería en el nuevo Hospicio provincial, por no haber sido acordado todavía el régimen futuro de dicho Establecimiento.

28. Rocar de la Superioridad la concesión de los terrenos donde ha sido construido por esta Diputación el pabellón de Oncología adosado al Instituto del Cáncer, y la libre disposición del edificio.

29. Contestar a la Directiva de la Sociedad del personal al servicio de Hospitales y análogos, que esta Diputación no tiene aprobado contrato alguno para el servicio de los mozos sirvientes de sus hospitales y que las conversaciones habidas entre los directores de estos establecimientos y dichos mozos han sido únicamente conversaciones preliminares y propuestas sobre las cuales no se ha llegado a un acuerdo por no haber sido contestadas por los indicados mozos.

30. Quedar enterada del oficio del Delegado de los Canales de Lozoya interesando se designe un funcionario de esta Diputación para que se persone en dicha oficina al objeto de que le sea facilitada

do el impreso necesario para solicitar la concesión reglamentaria del suministro de aguas al nuevo Hospicio Provincial y manifestando, en cuanto a la tarifa de dicha concesión, que sólo puede ser aplicada la concedida a los establecimientos benéficos por Real decreto de 14 de julio de 1905, o sea la de 5 céntimos de peseta por metro cúbico consumido.

31. Declarar de abono a la Unión Eléctrica Madrileña, la cantidad de 151,20 pesetas, importe de las pólizas por dicha Compañía satisfechas para el contrato de suministro de fluido eléctrico al nuevo Hospicio Provincial.

32. Aprobar el acta remitida por la Dirección del Hospital Provincial, de la recepción de 260 arrobas de lana, suministradas por D. Rafael Barral, por haberse verificado dicha adquisición en virtud de acuerdo del 15 de octubre último.

33. Declarar urgente la adquisición de mobiliario necesario en el nuevo Pabellón de dementes, construido en el Hospital Provincial y de conformidad con lo prevenido en el caso 4.º del artículo 164 del Estatuto Municipal, exceptuar de las formalidades de subasta y concurso esta adquisición, y autorizar al Arquitecto Jefe Provincial para que, de acuerdo y con la intervención del señor Diputado Visitador del Establecimiento, adquiriera, por administración, el expresado mobiliario, abonando su importe de 33.100 pesetas, con cargo al crédito de igual cantidad incorporado al Capítulo VIII, Artículo 3.º (y no al Capítulo I, Artículo 1.º como se consignó en el acuerdo de 31 de diciembre último), del Presupuesto de gastos de 1931.

34. Aprobar el acta, remitida por la Dirección del Hospital Provincial, de la recepción de ciento sesenta y cinco banquetas, suministradas por D. Rafael Barral, por haberse efectuado dicho suministro en virtud de acuerdo de 15 de octubre último.

35. Aprobar el acta, remitida por el Director del Hospital Provincial, de la recepción de doscientas mesillas de noche, suministradas por D. Rafael Barral, por haberse efectuado dicho suministro en virtud de autorización concedida en 15 de octubre último.

36. Aprobar el acta, remitida por el Director del Hospital Provincial, de la recepción de doscientas cuarenta y dos camas corrientes